



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

GACETA OFICIAL

TNLGA. ZOILA AMELIA IDROVO MARTINEZ
ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN

ÍNDICE:

ORDENANZA PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES A ENTIDADES Y CIUDADANOS QUE HAYAN REALIZADO APORTES SIGNIFICATIVOS AL DESARROLLO CANTONAL DE BIBLIÁN.

ORDENANZA PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES A ENTIDADES Y CIUDADANOS QUE HAYAN REALIZADO APORTES SIGNIFICATIVOS AL DESARROLLO CANTONAL DE BIBLIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al dar una condecoración, se reconoce públicamente el impacto positivo que una persona o institución ha tenido en la comunidad o en una causa mayor. Esto puede ser especialmente relevante para aquellos que han dedicado su vida o carrera a mejorar la sociedad.

Las condecoraciones son una forma efectiva de dar valor al trabajo y esfuerzo de las personas, motivar el bienestar colectivo y reafirmar los principios y valores fundamentales que sostienen a una sociedad o institución.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, empeñado en hacer cumplir lo establecido en la Constitución y las Leyes de la República; realiza la presente ordenanza con el fin de regular el otorgamiento de preseas, que serán entregados en acto conmemorativo por la cantonización de Biblián a personas naturales, jurídicas, asociaciones, empresas y gremios, que con su espíritu de trabajo, contribuyan al adelanto cultural, educativo, económico, artístico, turístico, emprendimientos, organizacional, ambiental, deportivo y científico de la comunidad; como una forma de valorar, agradecer y fomentar estas acciones positivas que propician el desarrollo del Cantón.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1 establece que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...);

Que, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 número 8, de las competencias de los gobiernos municipales, manifiesta: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 377 determina: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y

disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el artículo 57, literal a) del COOTAD, establece que el Concejo Municipal le corresponde: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas, Cantonales, Acuerdos y Resoluciones;

Que, el artículo 57, literal d) del COOTAD, establece que el Concejo Municipal le corresponde: "Expedir Acuerdos o Resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"

Que, el GAD Municipal del Cantón Biblián, cada primero de agosto, celebra su fecha de cantonización

Que, es deber del GAD cantonal de Biblián reconocer los méritos de las entidades y ciudadanos que hayan aportado al desarrollo del cantón y sus parroquias;

Que, en esta fecha siendo importante para el cantón, el GAD cantonal, tienen la obligación de reconocer y resaltar los méritos de las entidades y sus ciudadanos que hayan aportado o aporten al desarrollo del cantón en diversas áreas; y,

EXPEDIR:

La siguiente: **ORDENANZA PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES A ENTIDADES Y CIUDADANOS QUE HAYAN REALIZADO APORTES SIGNIFICATIVOS AL DESARROLLO CANTONAL DE BIBLIÁN.**

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente ordenanza hace referencia a las condecoraciones que serán entregadas a las entidades y ciudadanos del cantón Biblián en la fecha conmemorativa de su "**Cantonización**", para lo cual el Concejo en pleno determinará y nominará a las personas que serán reconocidas con las preseas en las distintas áreas señaladas y aprobadas para el efecto.

Art. 2.- CONDECORACIONES: Consistirán en preseas o insignias que lleven el escudo de Biblián o del Ecuador en la una cara y el nombre de quien la recibe en la otra cara, con la fecha entregada. Se podrá acompañar de una placa o pergamino que destaque y justifique la entrega de la presea, constará el nombre del alcalde o alcaldesa, concejales y secretario o secretaria del GAD cantonal.

CAPITULO II

DE LAS CONDECORACIONES A OTORGARSE

Art. 3.- En la sesión solemne que se realizará con motivo de la celebración de la cantonización de Biblián, se entregarán las siguientes Condecoraciones:

Condecoración “AL MÉRITO ACADÉMICO”, destinada a personalidades que hayan aportado o aporten al ámbito académico de Biblián y sus entidades educativas, para lo cual se considerará su trayectoria en los diversos niveles educativos que rigen en el país.

Condecoración “AL MÉRITO LITERARIO”, destinada a personalidades relevantes, destacadas y que hayan hecho su aporte y sean reconocidas en el ámbito literario, a nivel cantonal, provincial, del país o internacionalmente.

Condecoración “AL MÉRITO ARTÍSTICO”, destinada a personalidades que se hayan destacado en el arte a través de sus diferentes manifestaciones.

Condecoración “AL MÉRITO MUSICAL”, destinada a personalidades destacadas en el ámbito de las artes musicales, que hayan aportado y difundido el arte, a nivel cantonal, provincial, nacional e internacional.

Condecoración “AL MÉRITO EMPRESARIAL”, destinada a personalidades y entidades que hayan aportado al desarrollo económico y social del cantón.

Condecoración “AL MÉRITO AMBIENTAL”, destinada a personas, profesionales o entidades que hayan aportado a la conservación y preservación del ambiente y sus recursos naturales del cantón y sus parroquias.

Condecoración “AL MÉRITO DESARROLLO ARQUITECTÓNICO”, destinada a personas, profesionales y entidades que hayan aportado al desarrollo estructural y estético del cantón.

Condecoración “AL MÉRITO DEPORTIVO”, destinada al deportista que se haya destacado en forma relevante dentro de la provincia, el país o en el exterior, en las diversas disciplinas y competencias realizadas.

Condecoración “AL MÉRITO DESARROLLO PRODUCTIVO”, destinado a la persona (agricultor-ganadero-productor) que haya dedicado su esfuerzo al desarrollo productivo del cantón y sus parroquias, o que haya innovado con productos para su expendio a nivel cantonal y nacional.

Condecoración “AL MÉRITO ARTESANAL”, destinado a personas a gremios o asociaciones que se haya destacada en el ámbito artesanal.

Condecoración “AL MÉRITO SOCIAL”, otorgada a personas, organizaciones o instituciones que han destacado por su labor excepcional en beneficio de la sociedad. Este tipo de distinción se dará en base a contribuciones significativas en áreas como la labor social, la igualdad, la inclusión, la educación, la salud, los derechos humanos o el desarrollo comunitario.

CAPITULO III

DE LA SELECCIÓN

Art. 4.- SELECCIÓN. - Los miembros del Concejo Municipal en unanimidad o mayoría determinarán y designarán a los ciudadanos y/o instituciones que serán la/os acreedores a cada una de las condecoraciones descritas en el artículo 3 de la presente ordenanza.

Art. 5.- PLAZO PARA LA SELECCIÓN. - El Concejo Cantonal conocerá y resolverá hasta el 30 de junio los nombres de las instituciones y ciudadanos propuestos por sus miembros.

Art. 6.- RESOLUCIÓN DEL CONCEJO. - Una vez decidido y resuelto en el seno del concejo el o la condecorado/a, mediante secretaría, se procederá con la notificación respectiva, para su reconocimiento el primero de agosto de cada año en la sesión solemne.

Art. 7.- CONFIDENCIALIDAD. - La información y los nombres propuestos para las condecoraciones permanecerán bajo la más estricta confidencialidad de parte de los miembros del Concejo. Solo podrán revelarse a la ciudadanía los nombres de los condecorados una vez que el Concejo lo haya decidido y aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Las condecoraciones que se concedan mediante esta Ordenanza, deberán ser entregadas a la institución o persona una sola vez, salvo que haya sido relevante y se haya destacado en otra área señalada anteriormente.

SEGUNDA. - En caso de no haber instituciones o personas que deban ser condecoradas, en las fechas previstas, se procederá a dejar desiertas dichas nominaciones.

DISPOSICION FINAL: Quedan derogadas todas las disposiciones de ordenanzas aprobadas anteriormente y que tengan que ver con la entrega de preseas a instituciones o ciudadanos.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, a los diecinueve días del mes de junio de 2025.

TNLGA. AMELIA IDROVO MARTINEZ
ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN

ABG. VALENTINA RIVAS TOLEDO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – Certifico que la presente ORDENANZA PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES A ENTIDADES Y CIUDADANOS QUE HAYAN REALIZADO APORTES SIGNIFICATIVOS AL DESARROLLO CANTONAL DE BIBLIÁN, fue conocida, debatida y aprobada, en sesión ordinaria, primer debate el 05 de junio de 2025, y en sesión ordinaria, segundo debate el 19 de junio la misma que es enviada a la señora Alcaldesa Tnlga. Zoila Amelia Idrovo Martínez, para su sanción u objeción correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. – 19 de junio de 2025.

ABG. MARÍA VALENTINA RIVAS TOLEDO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

TECNOLOGA ZOILA AMELIA IDROVO MARTINEZ, ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN. De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía SANCIONA la presente Ordenanza Municipal, y dispone su publicación conforme lo establecido en el Art. 324 del COOTAD. - Biblián 23 de junio de 2025.- **EJECUTESE.**

TNLGA. ZOILA AMELIA IDROVO MARTÍNEZ

ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Tnlga. Amelia Idrovo Martínez, Alcaldesa del cantón Biblián a los veinte y tres días del mes de junio de dos mil veinte y cinco.

ABG. MARÍA VALENTINA RIVAS TOLEDO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL